



Superintendencia de Bancos

GUÍA QUE DEBEN ATENDER LOS INTERESADOS EN OBTENER UNA CERTIFICACIÓN DE CUSTODIO DE ACCIONES AL PORTADOR

Dirección de Prevención y Control de Operaciones Ilícitas:

1. Contar con mecanismos para asegurar que el sistema de custodia permita la identificación efectiva de la titularidad de acciones al portador custodiadas, así como cualquier otra información relacionada con el propietario de las acciones al portador.
2. Procedimientos y políticas de debida diligencia, respecto a la identificación del propietario efectivo de las acciones al portador.
3. Procedimiento para la emisión de certificaciones en las que conste la identidad del propietario de las acciones emitidas al portador, cuando sean requeridas mediante orden judicial, por el propietario o el acreedor prendario de estas.

Dirección de Supervisión / Gerencia de Fiduciaria:

1. Políticas y procedimientos para aprobación de clientes.
2. Políticas y procedimientos para la selección del personal operativo calificado que realizará las labores propias de la actividad de custodia, garantizando la segregación de funciones para que ningún colaborador de la entidad tenga control absoluto sobre los procesos de custodia.
3. Procedimientos para el registro y control de los títulos custodiados, que incluyan por lo menos:
 - a. Identificación efectiva de los títulos custodiados.
 - b. Historial de las entradas y salidas de los títulos custodiados.
 - c. Métodos que permitan la conciliación de los títulos custodiados.
4. Procedimientos y sistemas de seguridad y cumplimiento para mantener la integridad física de las acciones bajo custodia, que incluyan por lo menos:
 - a. Sistemas de alarmas de robo e incendio.
 - b. Sensores de inundación conectados a la central de alarmas.
 - c. Cámaras de video vigilancia, que enfoquen el lugar de custodia y el registro del tiempo de grabación.
 - d. Archivadores resistentes al fuego.
5. Planes de Contingencia para la continuidad del negocio en caso de siniestros o actos delictivos.
6. Políticas y procedimientos para:
 - a. Constitución de contratos de custodia de acciones al portador.
 - b. Cancelación de contratos de custodia de acciones al portador.
 - c. Devolución al titular de las acciones.
 - d. Conservación de registros después de cancelada la relación contractual.